



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO Y LA EVASIÓN
TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DE
ABARROTOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

BACH. YANETH ADELA DE LA CRUZ LIMA

ASESOR:

MG. OTILIA CARMEN QUISPE CATTI

HUANCAVELICA, ABRIL 2022

Dedicatoria

A nuestro señor divino por darme salud, sabiduría y nuevos conocimientos en cada instante de mi vida.

A mi familia, mis padres y hermanas por siempre brindarme su amor y apoyo incondicional en cada momento.

Agradecimiento

A Dios por permitirme lograr una meta más en mi carrera profesional.

A la Universidad Alas Peruanas y docente en general por los conocimientos y experiencias compartidos.

Introducción

El Nuevo Régimen Único Simplificado es aquel Régimen Tributario creado para aquellas personas naturales con negocios pequeños y cuyos clientes son consumidores finales, asimismo, dirigido para aquellas personas que realicen algunos oficios y tengan ingresos netamente por rentas de cuarta categoría. También el Nuevo RUS tiene algunas limitaciones como es el caso de sus ingresos anuales los cuales no deben superar los S/ 96,000.00 ni pueden emitir facturas ni otros comprobantes, únicamente pueden emitir boletas de venta y tickets.

Por otro lado, la evasión tributaria es un tema que hasta la actualidad se viene dando de varias maneras, sea por la gran informalidad que existe en el Perú o por aquellos contribuyentes que están acogidos en los regímenes tributarios quienes dejan de pagar sus obligaciones tributarias total o parcialmente a la SUNAT.

Como antecedentes para el desarrollo del Trabajo de Suficiencia Profesional se ha tenido en cuenta a:

(Suarez Cárdenas, 2021) en su tesis titulada “Regímenes Tributarios y su Relación con la evasión de impuestos de las MYPES rubro restaurante del distrito de Ica, 2019” realizada en la Universidad César Vallejo, llevando a cabo una investigación tipo básica o sustantiva con diseño descriptivo, teniendo como objetivo determinar la relación entre los regímenes tributarios y la evasión de impuestos de las MYPES rubro restaurante del distrito de Ica, 2019”, llegando a la conclusión de que el 80% de micro y pequeños empresarios del rubro restaurante afirman que algunas veces omiten declarar ingresos pues tienen

otras urgentes necesidades económicas, financieras que atender, esto sería un factor que influye positiva y significativamente en el incremento de la evasión de impuestos.

(Alarcón Huillca, 2020) en su tesis “La evasión tributaria y su relación con el Régimen Tributario del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2018” realizada en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, llevando a cabo una investigación de tipo cuantitativo, nivel de investigación descriptivo - correlacional de Corte transversal, teniendo como objetivo determinar la relación que existe entre la evasión tributaria y el Régimen Tributario del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2018, llegando a la primera conclusión de que las variables evasión tributaria y el Régimen Tributario del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), son independientes, se puede observar que existe suficiente evidencia estadística entre las variables las cuales están asociadas, por lo tanto, existe relación directa, con un nivel de confianza de 95% y con 16 grados de libertad. Los contribuyentes cumplen sus obligaciones sustanciales y formales inducidas por SUNAT.

(Cabrera Banda, 2017) en su tesis titulada “Régimen MYPE tributario y su relación con la evasión de impuestos de las empresas de transporte de carga, en Santiago de Surco 2017” realizada en la Universidad César Vallejo, llevando a cabo una investigación de diseño No experimental, transeccional o transversal – correlacional básica, teniendo como objetivo determinar de qué manera el Régimen MYPE tributario se relaciona con la evasión de impuestos de las empresas de transporte de carga, en Santiago de Surco 2017, finalmente

llegando a la principal conclusión de que la implementación y estructura del Régimen MYPE Tributario de la Ley del Impuesto a la Renta para los contribuyentes influye de manera efectiva ya que con la aplicación las medidas adoptadas genera mayores beneficios dentro de la formalización de las empresas y el sinceramiento de los tributos a determinar por las operaciones que realiza las empresas. Además, con la ejecución de sus componentes que lo integran por medio de la entidad recaudadora busca subyugar la evasión fiscal, ejecutando la supervisión de las obligaciones en función a permitir el desarrollo o logro de mayor nivel de flujo para reinvertir.

El siguiente trabajo de suficiencia profesional queda justificado de la siguiente manera:

El presente Trabajo de Suficiencia Profesional es muy importante debido a que en ello se describirá como el Régimen Tributario del Nuevo RUS influye en la evasión tributaria, disminuyendo los ingresos de recaudación por tributos a cargo de la SUNAT. Hasta el día de hoy aún se viene combatiendo con la informalidad, debido a que no todas las empresas con personería natural o jurídica se encuentran registradas dentro de estos Regímenes Tributarios, siendo ello un problema nacional dentro de la economía del país.

Actualmente existe cuatro regímenes tributarios establecidos dentro del país en los cuales cada contribuyente como persona natural o jurídica debe acogerse y registrarse en la SUNAT de acuerdo a lo que les conviene dependiendo a las características de su negocio o empresa, pero pesé a la existencia de estos Regímenes Tributarios no se puede controlar aún la evasión tributaria por parte

de los contribuyentes quienes de alguna manera se ingenian para evadir o disminuir sus obligaciones tributarias.

Sin embargo, uno de los regímenes que más contribuye a la evasión de impuestos es el Nuevo RUS que de alguna manera hace que todos los contribuyentes quieran estar registrados dentro de ello, uno porque simplemente no desean pagar más de veinte o cincuenta soles mensuales y hacen que sus ingresos no superen los cinco mil a ocho mil soles dentro de sus declaraciones mensuales, todo ello ocasionando una gran evasión tributaria y esto puede ser dado a causa de la falta de cultura tributaria o ausencia de la conciencia tributaria.

Los objetivos del presente trabajo de suficiencia profesional están compuestos de la siguiente manera:

Objetivo General:

Describir de qué manera el Nuevo Régimen Único Simplificado influye en la evasión tributaria en las empresas comerciales de abarrotes en el distrito de Lircay.

Objetivos Específicos:

- Describir las ventajas y desventajas del Nuevo Régimen Único Simplificado en las empresas comerciales de abarrotes en el distrito de Lircay.
- Describir las formas de evasión tributaria en las empresas comerciales de abarrotes en el distrito de Lircay.

En este sentido el presente Trabajo de Suficiencia Profesional queda estructurada de la siguiente manera:

Capítulo I Marco Teórico: Sustenta la base legal con trabajos anteriores relacionados al tema, los cuáles sirvieron como base para la elaboración del presente trabajo y en ello se desarrolla todo lo relacionado a las dos variables: El Nuevo Régimen Único Simplificado y la evasión tributaria.

Capítulo II Casos Prácticos: Muestra los casos prácticos del Nuevo RUS, se desarrolla la forma de determinación del pago de impuestos de los contribuyentes de acuerdo a las dos categorías establecidas y el llenado de la Guía Pago Fácil, como también se muestra un caso de infracciones y sanciones en el Nuevo RUS de acuerdo al código tributario.

Capítulo III Metodología: Se describe el tipo de investigación metodológica, la identificación de las variables de estudio - variable independiente (Nuevo Régimen Único Simplificado) y variable dependiente (Evasión tributaria), la determinación de la población y muestra; por último, el instrumento utilizado para llevar a cabo el presente trabajo.

Capítulo IV Resultados: Comprende los resultados del trabajo, obtenidos de acuerdo al cuestionario aplicado mediante tablas y gráficos estadísticos con sus respectivas interpretaciones.

Finalmente, el trabajo culmina con el desarrollo de las conclusiones, recomendaciones, citas bibliográficas y anexos.

Resumen

El presente Trabajo de Suficiencia Profesional tiene como objetivo general “Describir de qué manera el Nuevo RUS influye en la evasión tributaria en las empresas comerciales de abarrotes en el distrito de Lircay.

Para el presente trabajo se realizó una investigación de tipo descriptivo, teniendo como instrumento de recolección de datos el cuestionario que fue aplicado a todos los contribuyentes acogidos al Nuevo RUS dedicados a la comercialización de abarrotes. Dicho cuestionario consta de 10 preguntas en base a las dos variables.

Por lo que una vez aplicado el cuestionario podemos indicar que el Nuevo RUS si influye en la evasión tributaria, debido a que los contribuyentes con tal de permanecer dentro de este régimen no son honestos al momento de declarar sus ingresos y gastos, así pagar solo entre S/ 20.00 y S/ 50.00 soles mensuales y las formas más comunes de evasión tributaria son: el no emitir los comprobantes de pago, realizar ventas al por menor y mayor, contar con dos o más locales de atención y vender en camiones en las ferias que se dan dentro de la provincia. Sin embargo, esta idea equivocada por falta de información de los contribuyentes acogidos al Nuevo RUS no les hace ver las ventajas que tienen los demás Regímenes Tributarios y la probabilidad de crecimiento económico que les generaría.

Finalmente, se espera que el presente trabajo sea un aporte para contribuir nuevos conocimientos respecto al tema y sirva como una fuente de información para futuras investigaciones o trabajos similares.

Índice de contenido

| | |
|--|----|
| Dedicatoria | 2 |
| Agradecimiento..... | 3 |
| Introducción | 4 |
| Resumen | 9 |
| Índice de contenido..... | 10 |
| Índice de Cuadros..... | 13 |
| Índice de Tablas | 13 |
| Índice de Figuras | 14 |
| CAPÍTULO I..... | 15 |
| MARCO TEÓRICO | 15 |
| 1.1 Regímenes Tributarios..... | 15 |
| 1.1.1 Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)..... | 16 |
| 1.1.2 Régimen Especial de Renta (RER)..... | 16 |
| 1.1.2.1 Ventajas..... | 16 |
| 1.1.2.2 Monto a pagar..... | 17 |
| 1.1.2.3 Exclusiones..... | 17 |
| 1.1.3 Régimen MYPE Tributario (RMT) | 17 |
| 1.1.3.1 Ventajas..... | 18 |
| 1.1.3.2 El monto a pagar..... | 18 |
| 1.1.3.3 Presentación de Declaración Anual | 19 |
| 1.1.4 Régimen General (RG) | 19 |
| 1.1.4.1 Ventajas..... | 20 |
| 1.1.4.2 Monto a pagar..... | 20 |
| 1.1.4.3 Declaración Anual..... | 20 |

| | |
|---|----|
| 1.1.5. Diferencias entre los Regímenes Tributarios..... | 21 |
| 1.2 Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)..... | 23 |
| 1.2.1 Objetivos..... | 23 |
| 1.2.2 Sujetos comprendidos | 24 |
| 1.2.3 Impuestos comprendidos | 24 |
| 1.2.4 Ventajas..... | 25 |
| 1.2.5 Desventajas | 25 |
| 1.2.6 Exclusiones..... | 26 |
| 1.2.7 Categorías | 27 |
| 1.2.8 Formas de pago..... | 28 |
| 1.2.8.1 Por internet.. | 28 |
| 1.2.8.2 Desde tu teléfono celular/móvil. | 28 |
| 1.2.8.3 Presencialmente en agentes bancarios o en bancos autorizados. | 28 |
| 1.2.9 Cambio de Régimen Tributaria al NRUS..... | 29 |
| 1.2.9.1 Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio. | 29 |
| 1.2.9.2 Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General, del Régimen Especial de Renta o el Régimen MYPE Tributario..... | 29 |
| 1.2.10 Infracciones y Sanciones en el NRUS..... | 30 |
| 1.3 Evasión Tributaria | 31 |
| 1.3.2 Características de la Evasión Tributaria | 31 |
| 1.3.3 Elementos de la Evasión Tributaria..... | 32 |
| 1.3.4 Causas de la Evasión Tributaria | 32 |
| 1.3.5 Efectos de la Evasión Tributaria..... | 33 |
| 1.3.6.1 Defraudación Tributaria..... | 34 |

| | |
|--|----|
| 1.3.6.2 Elusión Tributaria..... | 35 |
| 1.3.6.3 Cultura tributaria..... | |
| 1.3.7 Modalidades de defraudación tributaria | 35 |
| 1.3.8 Importancia económica para la medición de la evasión tributaria..... | 36 |
| 1.4 Glosario de Términos..... | 37 |
| CAPÍTULO II..... | 40 |
| CASOS PRÁCTICOS | 40 |
| 2.1 Caso práctico N° 01: Primera categoría del NRUS | 40 |
| 2.2 Caso práctico N° 02: Segunda categoría del NRUS | 43 |
| 2.3 Caso práctico N° 03: Infracciones y sanciones del NRUS..... | 47 |
| CAPÍTULO III..... | 49 |
| METODOLOGÍA..... | 49 |
| 2.1 Metodología de Investigación | 49 |
| 2.1.1 Variables de estudio | 50 |
| 2.1.2 Población y muestra | 50 |
| 2.1.3 Instrumento de recolección de datos | 52 |
| CAPÍTULO IV | 53 |
| RESULTADOS | 53 |
| 2.1 Resultados del cuestionario (Tablas y gráficos) | 53 |
| CONCLUSIONES | 63 |
| RECOMENDACIONES..... | 64 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 65 |
| ANEXOS | 69 |

Índice de Cuadros

| | |
|----------------|----|
| Cuadro 1 | 21 |
| Cuadro 2 | 31 |

Índice de Tablas

| | |
|----------------|----|
| Tabla 1 | 53 |
| Tabla 2 | 54 |
| Tabla 3 | 55 |
| Tabla 4 | 56 |
| Tabla 5 | 57 |
| Tabla 6 | 58 |
| Tabla 7 | 59 |
| Tabla 8 | 60 |
| Tabla 9 | 61 |
| Tabla 10 | 62 |

Índice de Figuras

| | |
|-----------------|----|
| Figura 1 | 41 |
| Figura 2 | 43 |
| Figura 3 | 45 |
| Figura 4 | 46 |
| Figura 5 | 54 |
| Figura 6 | 55 |
| Figura 7 | 56 |
| Figura 8 | 57 |
| Figura 9 | 58 |
| Figura 10 | 59 |
| Figura 11 | 60 |
| Figura 12 | 61 |
| Figura 13 | 62 |
| Figura 14 | 63 |

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Regímenes Tributarios

Los Regímenes Tributarios son categorías asignadas mediante lo cual el contribuyente en su calidad de persona natural o jurídica debe acogerse y registrarse en la SUNAT al momento de iniciar un negocio. Asimismo, ello establece la manera y niveles de pago de los impuestos y actualmente existen cuatro regímenes en los cuáles pueden registrarse cada contribuyente de acuerdo al tamaño y tipo de negocio según corresponda.

1.1.1 Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)

(Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, 2022) señala que dentro de este Régimen Tributario se encuentran las personas que tienen un pequeño negocio cuyos clientes son consumidores finales y aquellos que desarrollan un oficio y perciban ingresos por cuarta categoría como: gasfitero, pintor, carpintero y otros.

1.1.2 Régimen Especial de Renta (RER)

(SUNAT, 2022) Indica que este Régimen Tributario está dirigido a pequeñas empresas con Personería Natural o Jurídica y realicen actividades de comercialización de bienes que adquieran o produzcan, como también la prestación de servicios, pero el monto de sus ingresos y compras anuales no deben de superar los S/ 525,000.

1.1.2.1 Ventajas

- Se lleva solo dos registros contables como es el Registro de Compras y Registro de Ventas.
- Se presenta solo las declaraciones mensuales.
- Puedes emitir todo tipo de comprobante de pago.

1.1.2.2 Monto a pagar

- El Impuesto a la Renta mensual a pagar es la cuota de 1.5% de los ingresos netos mensuales.
- El Impuesto General a las Ventas (IGV), equivalente al 18% (incluye el impuesto de Promoción Municipal).

1.1.2.3 Exclusiones. Dentro de este Régimen no están consideradas las siguientes actividades:

- Los contratos de construcción.
- El transporte de mercancías en vehículos con capacidad de carga mayor o igual a 2 toneladas.
- La prestación de servicio de transporte terrestre a nivel nacional o internacional de pasajeros.
- Las actividades que realizan los médicos y odontólogos, veterinarios, jurídicas e ingeniería.

1.1.3 Régimen MYPE Tributario (RMT)

(SUNAT, 2022) señala que este Régimen Tributario está dirigido a las Micro y Pequeñas empresas con Personería Natural o Jurídica y generen rentas de Tercera Categoría y sus ingresos netos no deben de superar 1700 UIT al año.

1.1.3.1 Ventajas

- El monto del impuesto a pagar es de acuerdo a la ganancia que se obtiene.
- Se puede emitir todos los tipos de comprobante de pago.
- Se pueden realizar cualquier tipo de actividad económica.
- Su contabilidad es sencilla, solo se lleva el Registro de Ventas, Registro de Compras y el Libro Diario de formato simplificado (hasta 300 UIT).
- Este Régimen Tributario permite acogerse a la prórroga del IGV.

1.1.3.2 El monto a pagar

- El pago del Impuesto a la Renta a cuota mensual es:
 - a) Si el monto de los Ingresos Netos es menor a 300 UIT, la tasa que le corresponde es de 1% de los Ingresos Netos.
 - b) A partir del mes que supere las 300 UIT en el monto de sus Ingresos Netos, la tasa que le corresponde es de 1.5% de los Ingresos.
- El pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual es del 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).

1.1.3.3 Presentación de Declaración Anual

- Sí, se presenta la Declaración Anual con la ello se regulariza el pago del impuesto a la renta, dependiendo de la ganancia obtenida:
 - a) Cuando el tramo de ganancia es hasta los 15 UIT, la tasa sobre la utilidad será del 10%.
 - b) Mientras el tramo de ganancia sea más de 15 UIT, la tasa sobre la utilidad será del 29.5%.
- Si los activos superan el S/ 1 000,000 se debe declarar el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) y la tasa correspondiente a ello es el 0.4%.

1.1.4 Régimen General (RG)

(SUNAT, 2022) indica que este Régimen Tributario está dirigido a medianas y grandes empresas con Personería Natural o Jurídica y generen rentas de tercera categoría y sus ingresos netos anuales superen las 1,700 UIT.

Asimismo, señala que dentro de este Régimen se ubicarán a todos aquellos contribuyentes que no cumplan con las condiciones ni requisitos establecidos para estar en el NRUS, Régimen Especial o Régimen MYPE Tributario.

1.1.4.1 Ventajas

- Se puede desarrollar cualquier tipo de actividad económica, sin límite de ingresos.
- En este Régimen Tributario se puede emitir todo tipo de comprobante de pago.
- En el caso se tuviera pérdidas económicas en un año, estos pueden ser descontados de las utilidades de los años posteriores.

1.1.4.2 Monto a pagar

- El Impuesto a la Renta: Pago a cuenta mensual (el que resulte mayor de aplicar un coeficiente o el 1.5%, según la Ley del Impuesto a la Renta).
- El Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).

1.1.4.3 Declaración Anual. La declaración Anual sí se presenta, con ello se paga una regularización del impuesto equivalente al 29.5% sobre la ganancia.

1.1.5. Diferencias entre los Regímenes Tributarios

Cuadro 1

Regímenes Tributarios

| REGÍMENES TRIBUTARIOS | Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) | Régimen Especial de Renta (RER) | Régimen MYPE Tributario (RMT) | Régimen General (RG) |
|---|--|--|--|---------------------------------------|
| Persona Natural o Jurídica | Solo personas naturales. | Personas Naturales y Jurídicas. | Personas Naturales y Jurídicas. | Personas Naturales y Jurídicas. |
| Límite de ingresos | Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales. | Hasta S/ 525,000 anuales. | Ingresos netos que no superen 1,700 UIT en el año. | Sin límite. |
| Límite de compras | Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales. | Hasta S/ 525,000 anuales. | Sin límite. | Sin límite. |

| | | | | |
|---|--|---|---|---|
| Comprobantes de pago que pueden emitir | Boletas de venta, Guías de remisión y tickets. | Facturas, boletas y todos los demás permitidos. | Facturas, boletas y todos los demás permitidos. | Facturas, boletas y todos los demás permitidos. |
| Declaración Jurada Mensual / Anual | Con el pago de la cuota mensual se tendrá por presentada la Declaración Mensual. | Sólo Declaración Mensual. | Declaración Mensual y Anual. | Declaración Mensual y Anual. |
| Trabajadores | Sin límite. | Máximo 10 por turno. | Sin límite. | Sin límite. |
| Libros o registros contables que debe llevar | Ninguno | Sólo Registro de Compras y Ventas. | Según tus ingresos. | Según tus ingresos. |
| Valor máximo de activos fijos | S/ 70,000 (no se computan | S/ 126,000 (no se computan | Sin límite. | Sin límite. |

| | | | | |
|--|---------------------------|---------------------------|--|--|
| | predios ni vehículos). | predios ni vehículos). | | |
|--|---------------------------|---------------------------|--|--|

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

1.2 Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)

(Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, 2022)

Indica que fue creado para comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual acorde a sus compras y/o ingresos. Asimismo, el presente Régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o presten servicios a consumidores finales y aquellas personas que desarrollen un oficio.

1.2.1 Objetivos

- Dar mayor facilidad para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los pequeños contribuyentes acogidos dentro de este Régimen Tributario.
- Incentivar el aporte al fisco por parte de los contribuyentes de acuerdo a la realidad de sus negocios.

1.2.2 Sujetos comprendidos

- Todas las personas naturales y sucesiones indivisas que cuenten con un negocio y cuyos clientes son considerados consumidores finales.

Por ejemplo, podemos encontrar dentro de ello a las bodegas, restaurantes pequeños, puestos de mercados, zapaterías y otros.

- Aquellas personas naturales no profesionales, que se encuentren domiciliadas en el país y perciban únicamente rentas de cuarta categoría por actividades de oficios como trabajadores independientes.

Por ejemplo, encontramos a los gasfiteros, carpinteros, pintores, albañiles y otros.

1.2.3 Impuestos comprendidos

(Decreto Legislativo N° 937, 2022) Los contribuyentes sujetos al presente Régimen Tributario, deben pagar los siguientes impuestos:

- El Impuesto a la Renta.
- El Impuesto General a las Ventas.
- El Impuesto de Promoción Municipal.
- El Impuesto que no comprende el NRUS es el Impuesto Selectivo al Consumo.

1.2.4 Ventajas

- Su contabilidad es muy sencilla porque no se lleva ningún registro ni libro contable.
- El contribuyente efectúa solo un pago mensual.
- El contribuyente acogido al NRUS no está obligado a presentar sus declaraciones mensuales ni los anuales (con el pago de la cuota mensual se tendrá por presentada la Declaración Mensual).
- La cantidad de sus trabajadores es sin límite.

1.2.5 Desventajas

- Solo pueden acogerse aquellos contribuyentes con personería Natural.
- Sus ingresos y compras mensuales no deben superar los S/ 8,000.
- Sus ingresos y compras anuales no deben exceder los S/ 96,000.
- No pueden emitir cualquier tipo de comprobantes de pago, solo se está permitido emitir Boleta de Venta, Guía de Remisión y Tickets.
- No pueden realizar sus actividades en más de un establecimiento o sede productiva.
- El Valor máximo de sus activos fijos no debe exceder de los S/ 70,000 (en ello no se computan predios ni vehículos).

1.2.6 Exclusiones

(Decreto Legislativo N° 937, 2022) Las actividades que no están permitidos a realizarse dentro del NRUS son los siguientes:

- La prestación de servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).
- La prestación de servicio de transporte terrestre de pasajeros a nivel nacional e internacional.
- La organización de cualquier tipo de espectáculo público.
- Realizar los siguientes cargos u oficios como el ser martillero y notario.
- Ser comisionistas y/o rematadores.
- Ser agentes de corredores de productos de bolsa de valores y/u operadores especiales que realicen actividades en la Bolsa de Productos.
- Ser titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Ser titulares de agencias de viaje, titular de agencias de propaganda y/o publicidad.
- La realización de venta de inmuebles.
- Actividades como la comercialización de combustibles líquidos y entre otros productos que sean derivados de los hidrocarburos, y estén de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles.
- Entregar bienes en consignación.

- Prestar servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- La realización de operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- La realización de operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.

Cabe mencionar que si va a realizar aquellas actividades antes mencionadas podrán acogerse a otro régimen distinto al Nuevo RUS.

1.2.7 Categorías

(SUNAT, 2022) Define que cada contribuyente paga la cuota mensual del Nuevo RUS según los montos mínimos y máximos de ingresos brutos y de adquisiciones mensuales.

- Categoría 1: Ingresos brutos o adquisiciones mensuales hasta S/ 5,000, le corresponde una cuota mensual de S/ 20.
- Categoría 2: Ingresos brutos o adquisiciones mensuales más de S/ 5,000 hasta S/ 8,000 le corresponde una cuota mensual de S/ 50.

1.2.8 Formas de pago

(SUNAT, 2022) Señala que las cuotas mensuales del Nuevo RUS pueden ser pagados mediante internet, teléfono celular / móvil o de manera presencial.

El pago de la cada cuota debe hacerse hasta el plazo señalado en el cronograma de pagos, que aprueba la SUNAT.

1.2.8.1 Por internet. (SUNAT, 2022) El pago electrónico se podrá realizar a través de la página web de la SUNAT, usando la tarjeta de débito y/o de crédito, o también mediante débito en cuenta bancaria”.

1.2.8.2 Desde tu teléfono celular/móvil. (SUNAT, 2022) “Usando la billetera electrónica, a través de la aplicación Págalo.pe del Banco de la Nación. Solo digite el número de su RUC (Se paga solo el periodo corriente, mas no anterior ni el vencido)”.

1.2.8.3 Presencialmente en agentes bancarios o en bancos autorizados. (SUNAT, 2022) “Esta forma, denominada Pago Fácil, permite pagar la cuota mensual del Nuevo RUS en los bancos autorizados o en sus locales de sus corresponsales”.

- Las entidades financieras que se encuentran autorizados son: Banco de la Nación, BBVA Continental, Scotiabank, BanBif, Banco de Comercio y BCP (solo en Agentes BCP).
- Los Agentes Corresponsales son los siguientes: Agentes MultiRed del Banco de la Nación, Servicio Rapidito del Banco de la Nación (disponible en las CMAC Nuestra Gente, CMAC Tacna y CMAC Trujillo).

1.2.9 Cambio de Régimen Tributaria al NRUS

El acogimiento al presente régimen se efectuará de acuerdo a los siguientes:

1.2.9.1 Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio. (SUNAT, 2022) “El contribuyente solo podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes”.

1.2.9.2 Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General, del Régimen Especial de Renta o el Régimen MYPE Tributario. (SUNAT, 2022) Indica que un contribuyente solo podrá hacer el cambio con la presentación de la declaración y el pago del mes de enero de cada año. Continuamente deben de realizar los pasos que a continuación se muestran para que el acogimiento al NRUS sea válido.

- Paso 1: Deberán realizar los siguientes pasos hasta el 31 de diciembre del año anterior al que desea acogerse:
 - a) Dar baja de sus facturas u otro tipo de comprobante de pago en formato físico el cual le permita sustentar el crédito fiscal, el costo y/o gasto, como las liquidaciones de compra, documentos autorizados y otros.
 - b) Dar baja de sus establecimientos anexos que tengan autorizados.
- Paso 2: Deberán de realizar la declaración y el pago de la cuota que corresponde al periodo de ENERO del año en el que se va a realizar el acogimiento por parte del contribuyente. Asimismo, la declaración y el pago se debe presentar dentro de la fecha de vencimiento de acuerdo al último dígito del RUC del contribuyente.

1.2.10 Infracciones y Sanciones en el NRUS

- (Código Tributario, 2007) De acuerdo a la tabla III de Infracciones y Sanciones según el artículo 176 en el numeral 1, señala que la infracción cometida es la tipificada en “El no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos”. Y que la sanción respectiva es de 0.6% ingresos.
- Por otra parte, la multa no podrá ser inferior al 5% UIT – S/ 230.00

Cuadro 2

Multa de Infracciones y Sanciones

| Categoría | Rango de ingresos brutos o adquisiciones | Cuatro veces el límite máximo ingresos mensuales | | | Porcentaje Tabla III CT | Multa según Tabla |
|------------------|---|---|-----|--------|--------------------------------|--------------------------|
| 1 | Hasta 5000 | 5000 | x 4 | 20,000 | 0.60% | 120 |
| 2 | Más de 5000 hasta 8000 | 8000 | x 4 | 32,000 | 0.60% | 192 |

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

1.3 Evasión Tributaria

(Yañéz Enríquez) Menciona que es una actividad ilegal, a través del cual los contribuyentes reducen el monto a pagar por el impuesto total o parcialmente. Asimismo, que es una acción ilícita que implica la violación de la Ley y por ello tiene consecuencias jurídicas para sus evasores debido a que se transgrede la legislación tributaria vigente.

1.3.2 Características de la Evasión Tributaria

(Camargo, 2005) Menciona las siguientes características:

- No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menos recursos.

- Esto influye en la generación de un déficit fiscal, que se da cuando los gastos son mayores a los ingresos del Estado, ello origina menos tributos y mayores créditos externos.
- Conlleva a que se creen más tributos e incremente la tasa de los impuestos que ya existen, ello perjudica a aquellos contribuyentes que realmente si cumplen con sus obligaciones tributarias.
- Esto perjudica el desarrollo del país, logrando que el Estado no pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

1.3.3 Elementos de la Evasión Tributaria

- **Sujeto Activo:** Se considera como sujeto activo al Estado al cual le pertenece la potestad tributaria.
- **Sujeto Pasivo:** Es el sujeto pasivo de la relación tributaria que actúa sobre el patrimonio propio al defraudar eludiendo el pago de impuestos.

1.3.4 Causas de la Evasión Tributaria

(Ávila Valenzuela, s.f.) Menciona que existe evasión fiscal cuando un contribuyente deja de pagar parcial o totalmente el impuesto al que está obligado de manera intencional lo cual se considera como un delito debido a que se está

infringiendo la Ley y ello causa un deterioro económico dentro de las finanzas públicas y el contribuyente es el beneficiado.

A continuación, se menciona las siguientes razones:

- La falta de la práctica de cultura tributaria.
- La ausencia de conciencia tributaria.
- Contribuciones exageradamente altas.
- La compleja estructura del Sistema Tributario.
- Bajo riesgo de ser detectado.
- La resistencia al pago de impuestos.
- Falta de liquidez en las empresas.
- La inexistencia de transparencia en el sistema tributario.
- La poca flexibilidad de la SUNAT.

1.3.5 Efectos de la Evasión Tributaria

- Tiene influencia en la generación de un déficit fiscal lo cual origina nuevos tributos, mayores tasas y créditos externos.
- Limita que el Estado cuente con los recursos necesarios para poder brindar los servicios básicos a la población, sobre todo a aquellos que cuenten con menores recursos.
- Cuando se crean nuevos tributos o se da el aumento de las tasas de los tributos ya existentes, de alguna manera afectan a los que cumplen con sus obligaciones tributarias, cuando lo más adecuado sería ampliar la

base contributiva con respecto a los que no tributan nada o aquellos que lo hacen poco.

- Asimismo, cabe mencionar que por los préstamos externos se tiene que pagar intereses, lo que indica mayores gastos para el Estado; dando a conocer que toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para poder pagar los gastos ocasionados por aquellos que no cumplieron con sus obligaciones tributarias.

1.3.6 Dimensiones de la evasión tributaria

1.3.6.1 Defraudación Tributaria. (Serrano, 2012, p. 16) Indica que es aquella situación en que, por acción u omisión, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar total o parcialmente los tributos que las leyes establecen.

(Ley Penal Tributaria, 2014, p. 17) Señala que el contribuyente en beneficio propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta deja de pagar total o parcialmente sus impuestos, lo cual está tipificado como un delito con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años.

1.3.6.2 Elusión Tributaria. (Serrano, 2012, p. 18) Señala que es la utilización de medios lícitos, legales, es decir, no prohibidos por el texto de la Ley todo con el objetivo de evitar o disminuir el pago de impuestos y como consecuencia la disminución de la carga tributaria.

1.3.6.3 Cultura tributaria. (Serrano, 2012, p. 19) Lo define como la información, la conciencia y la forma de pensar del hombre sobre una conducta tributaria adecuada y no fraudulenta y el conocimiento que una persona tiene sobre el sistema tributario de su país es expresado a través de hábitos, comportamientos y la respuesta de los ciudadanos antes el pago de impuestos.

1.3.7 Modalidades de defraudación tributaria

(Ley Penal Tributaria, 2022) Indica que las siguientes modalidades de defraudación tributaria son los siguientes que a continuación se mencionan:

- Cuando uno oculta en forma parcial o totalmente sus bienes, ingresos, rentas o consignar pasivos falsos con la finalidad de anular y reducir el tributo a pagar realmente.
- Cuando no se da el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado al acreedor tributario dentro del plazo que fija las leyes y reglamentos pertinentes.

- El realizar anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en sus libros y registros contables.
- Cuando el contribuyente destruye u oculte parcial o totalmente sus libros o registros contables como también documentos relacionados con la tributación.

1.3.8 Importancia económica para la medición de la evasión tributaria

(Andino, 2012) Respecto a la importancia económica para medir la evasión tributaria indica lo siguiente:

- La evasión afecta el bienestar social rompiendo tanto la equidad vertical, como la horizontal.
- Da incentivos para capturar los espacios políticos de poder.
- Los altos niveles de evasión en grupos específicos debilitan la confianza de la sociedad en el Estado y deslegitima su accionar.
- Ello se considera una elevada desigualdad social, lo que dificulta la construcción de un pacto fiscal creíble y duradero.

Mientras que Andino (2012), indica que la importancia de medir la evasión se basa en lo siguiente:

- Que radica en orientar los planes de control.
- En brindar la posibilidad de dar el monitoreo de los resultados, se considera como un indicador eficiente en la administración tributaria, que es un insumo para definir las metas y posibles reformas del gobierno.

1.4 Glosario de Términos

- **Evasores tributarios:** Son aquellos contribuyentes potenciales que no se encuentran registrados en la SUNAT; quiere decir aquellos contribuyentes de los cuáles la administración tributaria no tiene conocimiento a diferencia de aquellos que si se encuentran registrados.

- **La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT):** Es un organismo técnico especializado que cuenta con personería jurídica de derecho público y se encuentra adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas gozando de autonomía en el aspecto funcional, económica, financiera, administrativa y presupuestal.

- **Cultura tributaria:** (García, 2017) Menciona que es la base para la recaudación y el sostenimiento del país, en lo cual se observa un conjunto de creencias, valores y actitudes por parte de la sociedad respecto a sus obligaciones tributarias.

- **Elusión tributaria:** Es aquel acto mediante el cual se utiliza medios lícitos, legales esto quiere decir que no se encuentran prohibidos por el texto de la Ley, todo ello con la finalidad de disminuir total o parcialmente el pago de sus obligaciones tributarias o simplemente evitar dicho pago.

- **Obligación tributaria:** (Código Tributario) Define como el derecho público, en lo cual existe un vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene como finalidad el cumplimiento de la prestación tributaria.

- **Recaudación Fiscal:** (Bembibre, 2011) Es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de adquirir capital para poder luego ser invertido o usado en diferentes obras u actividades. Y hoy en día es un elemento central para todos los gobiernos tanto centrales y locales.

- **Impuesto:** (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, 2022) Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Como por ejemplo el Impuesto a la Renta, ITAN y otros.

- **Impuesto General a las Ventas:** (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, 2022) Es un impuesto que pagamos todos los ciudadanos en general al momento de realizar una adquisición, es decir se cobra en la compra final del bien o servicio. La tasa aplicable es el 18% en lo cual el 16% representa el IGV y el 2% es el Impuesto de Promoción Municipal.

- **Contribuyente:** (Código Tributario) Menciona que es aquella persona natural o jurídica respecto del cual se genera el hecho de la obligación tributaria.

CAPÍTULO II

CASOS PRÁCTICOS

2.1 Caso práctico N° 01: Primera categoría del NRUS

La señora Yudy Ramírez Chávez acogida al NRUS desde el 05 de julio del 2012, persona natural con RUC N° 10450734930, dedicada a la venta de abarrotes nos consulta sobre el pago de sus impuestos, para ello desea saber ¿Cómo determinar su pago mensual?

Para ello nos proporciona todos sus comprobantes de ventas y gastos respecto al mes de marzo del año 2022, una vez revisada dichos comprobantes se obtuvo lo siguiente:

- Ventas al mes de marzo por un total de S/ 4,500.00
- Compras al mes de marzo por un total de S/ 2,600.00

Por los montos obtenidos podemos indicar que el monto a pagar será de S/ 20.00, debido a que la señora Yudy Ramírez Chávez realizó ventas por S/ 4,500.00 y sus gastos fueron por S/ 2,600.00 durante el mes consultado, por ello podemos ver dentro de la tabla de parámetros que la señora Yudy no superó los S/ 5,000.00 ni en sus ingresos ni gastos correspondiéndola el pago de la primera categoría.

Paso N° 1: Es verificar el cronograma de obligaciones mensuales - ejercicio 2022, mediante el reporte personalizado de la señora Yudy Ramírez Chávez ingresando su número de RUC.

A continuación, se muestra el Cronograma de Obligaciones Mensuales – EJERCICIO 2022.

Figura 1

Cronograma de Obligaciones Mensuales - 2022

| RUC: 10450734930 ← 1. Último dígito del RUC | |
|---|-----------------------|
| PERÍODO TRIBUTARIO | ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC |
| | 0 |
| Ene-22 | 15 Feb |
| Feb-22 | 15 Mar |
| Mar-22 | 19 Abr |
| Abr-22 | 17 May |
| May-22 | 15 Jun |
| Jun-22 | 15 Jul |
| Jul-22 | 12 Ago |
| Ago-22 | 14 Set |
| Set-22 | 14 Oct |
| Oct-22 | 15 Nov |
| Nov-22 | 15 Dic |
| Dic-22 | 13 Ene |

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

De acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales, se muestra que la señora Yudy tiene el plazo para pagar su impuesto del mes de marzo hasta el día 19 de abril del 2022, teniendo la opción de poder realizar el pago antes de la fecha indicada.

Vencido dicho plazo se efectuará el cobro de la multa más los intereses correspondientes.

Paso N° 2: El llenado de la GUÍA DE PAGO FÁCIL SUNAT, teniendo conocimiento de la fecha de pago se pasa al llenado de la Guía de Pago Fácil – NRUS, esto es muy sencillo y dicho formato es brindado en las oficinas correspondientes de la SUNAT y es totalmente gratuito.

Finalmente se rellena los datos que se solicita en el respectivo GUÍA DE PAGO FÁCIL SUNAT.

- Ingresamos el RUC correspondiente: 10450734930.
- Periodo correspondiente: 03-2022 (debe colocarse el mes y año en números).
- El monto de sus ventas o ingresos del mes correspondiente: S/ 4,500.00
- El monto de sus gastos o egresos del mes correspondiente: S/ 2,600.00
- La categoría correspondiente: 1
- El importe a pagar: S/ 20.00

Figura 2

Guía Pago Fácil - NRUS

| SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-----|-----|----|------|---|---|---|---|---|---|---|
| <p>Guía PAGO FÁCIL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO</p> | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| <p>EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.</p> | | | | | | | | | | | | |
| NÚMERO RUC | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;">1</td> <td style="width: 12.5%;">0</td> <td style="width: 12.5%;">4</td> <td style="width: 12.5%;">5</td> <td style="width: 12.5%;">0</td> <td style="width: 12.5%;">7</td> <td style="width: 12.5%;">3</td> <td style="width: 12.5%;">4</td> <td style="width: 12.5%;">9</td> <td style="width: 12.5%;">3</td> <td style="width: 12.5%;">0</td> </tr> </table> | 1 | 0 | 4 | 5 | 0 | 7 | 3 | 4 | 9 | 3 | 0 |
| 1 | 0 | 4 | 5 | 0 | 7 | 3 | 4 | 9 | 3 | 0 | | |
| PERÍODO TRIBUTARIO | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; font-size: 8px;">Mes</td> <td style="width: 50%; text-align: center; font-size: 8px;">Año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">03</td> <td style="text-align: center;">2022</td> </tr> </table> | Mes | Año | 03 | 2022 | | | | | | | |
| Mes | Año | | | | | | | | | | | |
| 03 | 2022 | | | | | | | | | | | |
| TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1) | 4,500 .00 | | | | | | | | | | | |
| TOTAL COMPRAS DEL MES (2) | 2,600.00 | | | | | | | | | | | |
| CATEGORÍA | 1 <small>(Ver TABLA al reverso)</small> | | | | | | | | | | | |
| MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IG V QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3) | 00.00 | | | | | | | | | | | |
| IMPORTE A PAGAR (4) <small>(Ver tablas al reverso)</small> | 20.00 | | | | | | | | | | | |
| <p>¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? <small>(Marque con X según corresponda)</small></p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p><small>De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IG V y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se esta rectificando.</small></p> | | | | | | | | | | | | |
| <p>COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS .00</p> <p>IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.</p> | | | | | | | | | | | | |
| <p>IMPORTANTE:</p> <p>(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar. (2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar. (3) Consigne información solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IG V y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorio, sólo si corresponde). (4) Si el pago lo esta realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.</p> | | | | | | | | | | | | |
| <p>VER INSTRUCCIONES AL REVERSO</p> | | | | | | | | | | | | |

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

Esta Guía de pago fácil es proporcionada por la SUNAT, es muy sencillo por lo cual no habrá ninguna complicación y con ello se realiza el pago correspondiente.

2.2 Caso práctico N° 02: Segunda categoría del NRUS

La señora Blendina Paitan Vilcas acogido al NRUS desde el 20 de noviembre del 2002, persona natural con RUC N° 10234715955, dedicada a la venta de abarrotes nos consulta sobre el pago de sus impuestos, para ello desea saber ¿Cómo determinar su pago mensual?

Para ello nos proporciona todos sus comprobantes de ventas y gastos respecto al mes de marzo del año 2022, una vez revisada dichos comprobantes se obtuvo lo siguiente:

- Ventas al mes de marzo por un total de S/ 6,800.00
- Compras al mes de marzo por un total de S/ 5,400.00

Por los montos obtenidos podemos indicar que el monto a pagar será de S/ 50.00, debido a que la señora Blendina Paitan realizó ventas por S/ 6,800.00 y sus gastos fue por S/ 5,400.00 durante el mes consultado, por ello podemos ver dentro de la tabla de parámetros que la señora Blendina superó los S/ 5,000.00, pero sin embargo no superó los S/ 8,000.00 ni en sus ingresos ni gastos correspondiéndole el pago de la segunda categoría.

Paso N° 1: Es verificar el cronograma de obligaciones mensuales - ejercicio 2022, mediante el reporte personalizado de la señora Blendina Paitan Vilcas ingresando su número de RUC.

A continuación, se muestra el Cronograma de Obligaciones Mensuales – EJERCICIO 2022.

Figura 3

Cronograma de Obligaciones Mensuales - 2022

| RUC: 10234715955 ← 1. Último dígito del RUC | |
|---|-----------------------|
| PERÍODO TRIBUTARIO | ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC |
| Ene-22 | 18 Feb |
| Feb-22 | 18 Mar |
| Mar-22 | 22 Abr |
| Abr-22 | 20 May |
| May-22 | 20 Jun |
| Jun-22 | 20 Jul |
| Jul-22 | 17 Ago |
| Ago-22 | 19 Set |
| Set-22 | 19 Oct |
| Oct-22 | 18 Nov |
| Nov-22 | 20 Dic |
| Dic-22 | 18 Ene |

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

De acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales, se muestra que la señora Blendina Paitan Vilcas tiene el plazo para pagar su impuesto del mes de marzo hasta el día 22 de abril, teniendo la opción de poder realizar el pago antes de la fecha indicada. Vencido dicho plazo se efectuará el cobro de la multa más los intereses correspondientes.

Paso N° 2: El llenado de la GUÍA DE PAGO FÁCIL SUNAT, teniendo conocimiento de la fecha de pago se pasa al llenado de la Guía de Pago Fácil – NRUS, esto es muy sencillo y dicho formato es brindado en las oficinas correspondientes de la SUNAT y es totalmente gratuito.

Finalmente se rellena los datos que se solicita en el respectivo GUÍA DE PAGO FÁCIL SUNAT.

- Ingresamos el RUC correspondiente: 10234715955.

- Periodo correspondiente: 03-2022 (debe colocarse el mes y año en números).
- El monto de sus ventas o ingresos del mes correspondiente: S/ 6,800.00
- El monto de sus gastos o egresos del mes correspondiente: S/ 5,400.00
- La categoría correspondiente: 2
- El importe a pagar: S/ 50.00

Figura 4

Guía Pago Fácil - NRUS

| SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR | | | | | |
|---|---|-----|-----|-------|---------------|
| <p>Guía PAGO FÁCIL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO</p> | | | | | |
|  | | | | | |
| <p>EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.</p> | | | | | |
| NÚMERO RUC | 1 0 2 3 4 7 1 5 9 5 5 | | | | |
| PERÍODO TRIBUTARIO | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 50%;">Mes</th> <th style="width: 50%;">Año</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">0 3</td> <td style="text-align: center;">2 0 2 2</td> </tr> </table> | Mes | Año | 0 3 | 2 0 2 2 |
| Mes | Año | | | | |
| 0 3 | 2 0 2 2 | | | | |
| TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1) | 6,800 .00 | | | | |
| TOTAL COMPRAS DEL MES (2) | 5,400.00 | | | | |
| CATEGORÍA | 2 (Ver TABLA al reverso) | | | | |
| MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3) | 00.00 | | | | |
| IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso) | 50.00 | | | | |
| <p>¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? <small>(Marque con X según corresponda)</small></p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p><small>De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se esta rectificando.</small></p> | | | | | |
| <p>COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS .00</p> <p>IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.</p> | | | | | |
| <p>IMPORTANTE:</p> <p>(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar. (2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar. (3) Consigne información solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorio, sólo si corresponde). (4) Si el pago lo esta realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.</p> | | | | | |
| <p>VER INSTRUCCIONES AL REVERSO</p> | | | | | |

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

Esta Guía de pago fácil es proporcionada por la SUNAT, es muy sencillo por lo cual no habrá ninguna complicación y con ello se realiza el pago correspondiente.

2.3 Caso práctico N° 03: Infracciones y sanciones del NRUS

La señora Justina Paitan Paquiyauri, comerciante dedicado a la venta de abarrotes acogido en el Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS, con RUC 10234652015, omitió presentar su Declaración - Pago del NRUS del mes de abril del 2021, que venció el 19 de mayo 2021. El 22 de setiembre desea regularizar, antes de recibir la notificación.

La señora Justina Paitan desea saber ¿Cuál es el importe de la multa a pagar por no haber presentado la Declaración - Pago del NRUS dentro del plazo establecido?

Referencias respecto a sus ventas y compras del mes de abril:

- Ventas totales del mes de abril 2021: S/ 1,900.00
- Compras totales del mes de abril 2021: S/ 950.00

Debemos considerar que como el total de sus ventas y compras por separado no superaron la $\frac{1}{2}$ UIT del 2021 (S/ 2,200.00) no le correspondería asumir ninguna multa siempre que regularice la presentación de la declaración – pago NRUS del periodo enero – 2021 a la brevedad posible.

UIT 2021 = S/ 4,400.00

Tasa de interés para el año 2021 = 1.2% mensual – 0.04% Diario (aplicable desde el 01 de marzo del 2010 hasta la fecha).

En caso le hubiera correspondido la sanción, el cálculo se dará de la siguiente manera:

- Como sus ingresos ni compras superaron los S/ 5,000.00 se encuentra en la categoría 1 del NRUS.

Debido a que la multa es menor al 5% del UIT, la multa será S/ 220.00 para la categoría 1.

La multa para la categoría 1 = $4 \times 5,000 = 20,000 \times 0.6\% = \text{S/ } 120.00$.

Ajuste: como el monto no supera el 5% de la UIT (S/ 220.00), se aplica el monto mayor siendo S/ 220.00

➤ Aplicación de la gradualidad de la multa en el NRUS:

Si la subsanación por parte del contribuyente es voluntaria, entonces se podrá aplicar una gradualidad del 90%.

Con rebaja del 90% del importe de multa = S/ 198.00

La multa con rebaja es lo siguiente $(\text{S/ } 220.00 - \text{S/ } 198.00) = \text{S/ } 22.00$

➤ Cálculo de los intereses:

Días de retraso

Vencimiento: 19/05/2021

Regularización: 22/09/2021

El total de días para poder aplicar intereses es de 126 días

➤ El Importe por la multa a pagar con rebaja es de S/ 22.00

El interés por los días de retraso a pagar es lo siguiente $(126 * 0.04\% * \text{S/ } 22.00)$

= S/ 1.11 redondeando es = S/ 1.00

Multa de la multa + intereses = S/ 22.00 + S/ 1.00 = S/ 23.00

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

2.1 Metodología de Investigación

Para el siguiente Trabajo de Suficiencia Profesional se usó una metodología de investigación de tipo descriptivo que consiste en describir y explicar lo que se está investigando, que consiste en describir una población con la finalidad de recolectar datos que nos permitan obtener datos confiables sin la manipulación de las variables estudiadas.

2.1.1 Variables de estudio

- **Variable Independiente:** Nuevo Régimen Único Simplificado

Es la variable a la cual el investigador manipula y mide para determinar la relación que existe con la variable dependiente.

- **Variable Dependiente:** Evasión Tributaria

La variable dependiente viene a ser el factor al que el investigador observa y mide para determinar el efecto de la variable independiente.

2.1.2 Población y muestra

- **Población:** Está conformado por todos aquellos contribuyentes del Distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica, dedicados a la comercialización de abarrotes y estén acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado.

- **Muestra:** Estará conformada por una cierta cantidad de contribuyentes dedicados a la comercialización de abarrotes después de haberse aplicado la fórmula correspondiente.

Para el trabajo de investigación se utilizará la siguiente fórmula para el cálculo del tamaño de muestra, teniendo conocimiento del tamaño de la población.

Donde:

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

N: Tamaño de la población (15)

n: Tamaño de la muestra.

Z: Valor de la distribución normal al nivel de confianza (1.96).

E: Máximo error permisible (5% = 0.05).

P: Porción de la población que tiene la característica que nos interesa medir (50% = 0.05).

Q: Porción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir (50% = 0.50).

Reemplazando la formula se obtiene lo siguiente:

$$n = \frac{1.96^2 * 0.50 * 0.50 * 15}{0.05^2 * (15 - 1) + 1.96^2 * 0.50 * 0.50} = 14.47 = 14$$

La muestra quedará limitada por 14 contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado dedicadas a la comercialización de abarrotes en el Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, referencia con el cuál se trabajará para la obtención del resultado en función al cuestionario a ejecutar.

2.1.3 Instrumento de recolección de datos

En el presente trabajo de suficiencia profesional se aplicará el cuestionario como instrumento para la recolección de datos, respecto a las dos variables: Nuevo Régimen Único Simplificado y la Evasión Tributaria. Dicho cuestionario estará compuesto de 10 preguntas dirigidos a los contribuyentes de la muestra establecida.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

2.1 Resultados del cuestionario (Tablas y gráficos)

Pregunta N° 01

Tabla 1

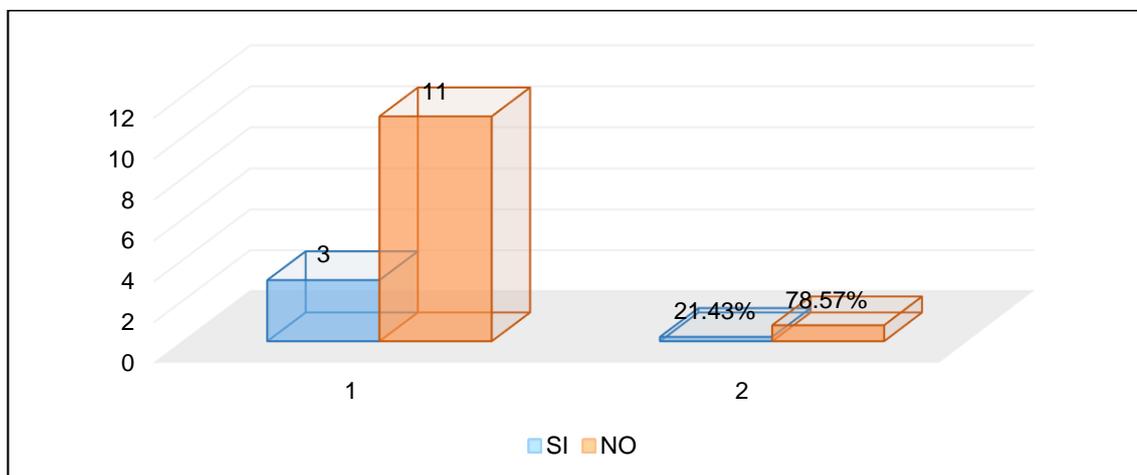
¿Emiten comprobantes de pago por la compra que realiza cada cliente?

| Respuesta | Cantidad | Porcentaje |
|------------------|-----------------|-------------------|
| SI | 3 | 21.43% |
| NO | 11 | 78.57% |
| Total | 14 | 100.00% |

Nota: Elaboración propia

Figura 5

¿Emiten comprobantes de pago por la compra que realiza cada cliente?



Nota: Elaboración Propia

Interpretación: En la figura se muestra que, de los 14 contribuyentes acogidos al Nuevo RUS, 11 de ellos que representa el 78.57% señalan que NO emiten comprobantes de pago por cada compra que realiza el cliente, mientras que 3 de ellos que representa el 21.43% señalan que si emiten comprobantes.

Pregunta N° 02

Tabla 2

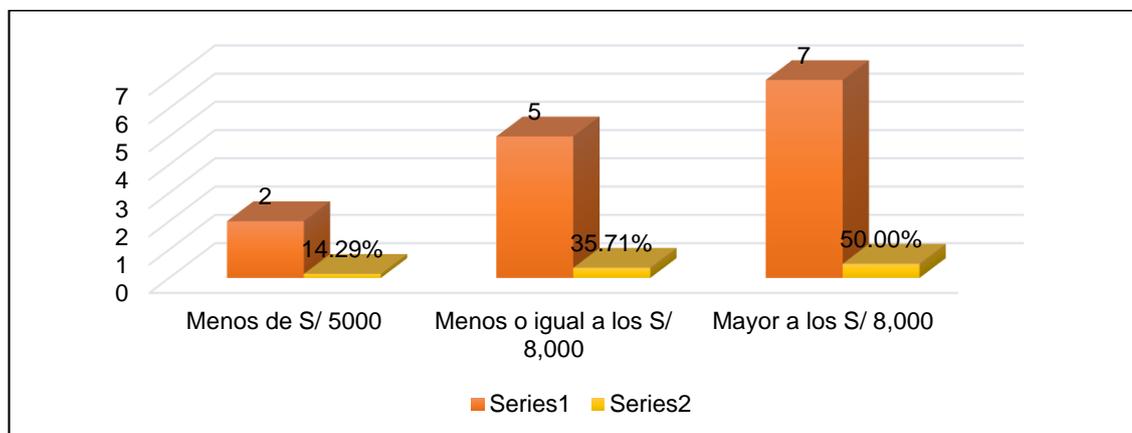
¿Cuántos son sus ingresos mensuales por la venta de abarrotes?

| Respuesta | Cantidad | Porcentaje |
|---------------------------------|-----------|----------------|
| Menos de S/ 5,000.00 | 2 | 14.29% |
| Menos o igual a los S/ 8,000.00 | 5 | 35.71% |
| Mayor a los S/ 8,000.00 | 7 | 50.00% |
| Total | 14 | 100.00% |

Nota: Elaboración propia

Figura 6

¿Cuántos son sus ingresos mensuales por la venta de abarrotes?



Nota: Elaboración propia

Interpretación: Se determina que, de los 14 contribuyentes acogidos al Nuevo RUS, 7 de ellos que representa el 50.00% indican que tienen ingresos mensuales mayor a los S/ 8,000.00, mientras que 5 de ellos que representa el 25.71% indican que sus ingresos son menos o igual que los S/ 8,000.00, y por último 2 de ellos que representa el 14.29% indican que sus ingresos son inferiores a los S/ 5,000.00.

Pregunta N° 03

Tabla 3

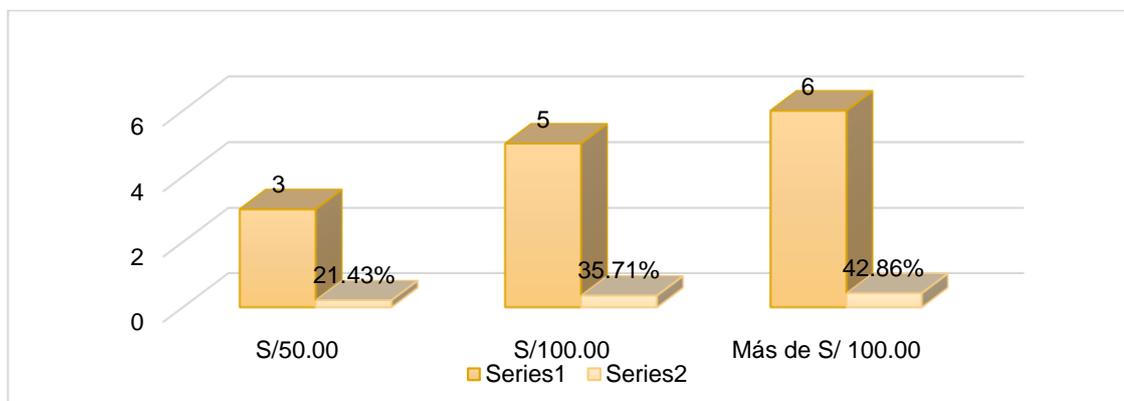
¿A partir de que monto emite comprobante de pago?

| Respuesta | Cantidad | Porcentaje |
|------------------|-----------|----------------|
| S/50.00 | 3 | 21.43% |
| S/100.00 | 5 | 35.71% |
| Más de S/ 100.00 | 6 | 42.86% |
| Total | 14 | 100.00% |

Nota: Elaboración propia

Figura 7

¿A partir de que monto emite comprobante de pago?



Nota: Elaboración propia

Interpretación: Se observa que de los 14 contribuyentes acogidos al NRUS, 6 de ellos que representa el 42.86% mencionan que emiten comprobantes de pago a partir de los más de S/ 100.00, 5 de ellos que representa el 35.71% indican que emiten comprobantes de pago a partir de S/ 100.00, mientras que 3 de ellos que representa el 21.43% indican que emiten comprobantes de pago a partir de los S/ 50.00.

Pregunta N° 04

Tabla 4

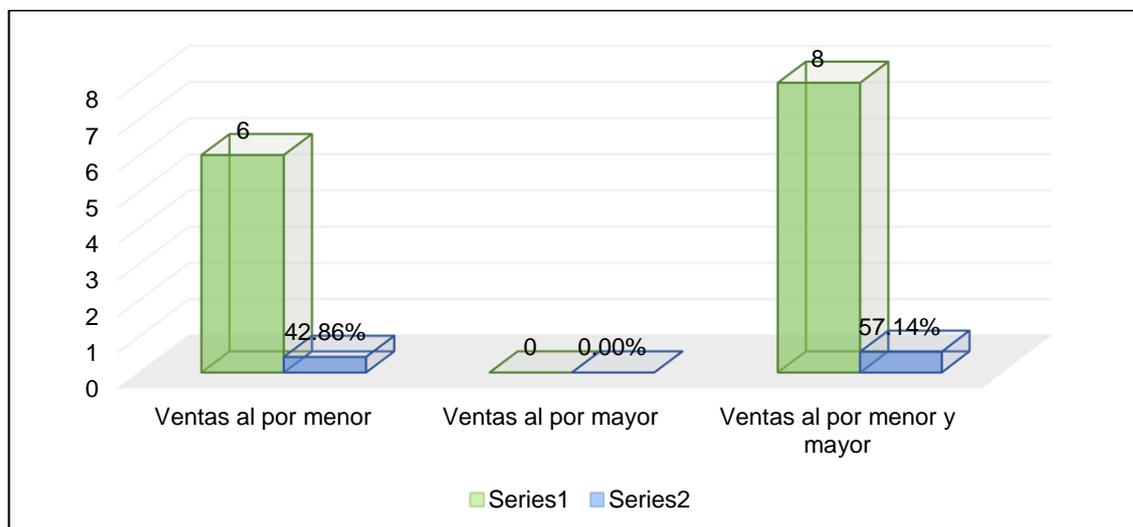
¿Qué tipo de ventas realiza usted?

| Respuesta | Cantidad | Porcentaje |
|-----------------------------|-----------|----------------|
| Ventas al por menor | 6 | 42.86% |
| Ventas al por mayor | 0 | 0.00% |
| Ventas al por menor y mayor | 8 | 57.14% |
| Total | 14 | 100.00% |

Nota: Elaboración propia

Figura 8

¿Qué tipo de ventas realiza usted?



Nota: Elaboración propia

Interpretación: De los 14 contribuyentes acogidos al NRUS, se muestra que 8 de ellos que representa el 57.14% realizan ventas al por menor y mayor, ninguno de los contribuyentes indica realizar ventas al por mayor y por último 6 de ellos que representa el 42.86% indican que realizan ventas solo al por menor.

Pregunta N° 05

Tabla 5

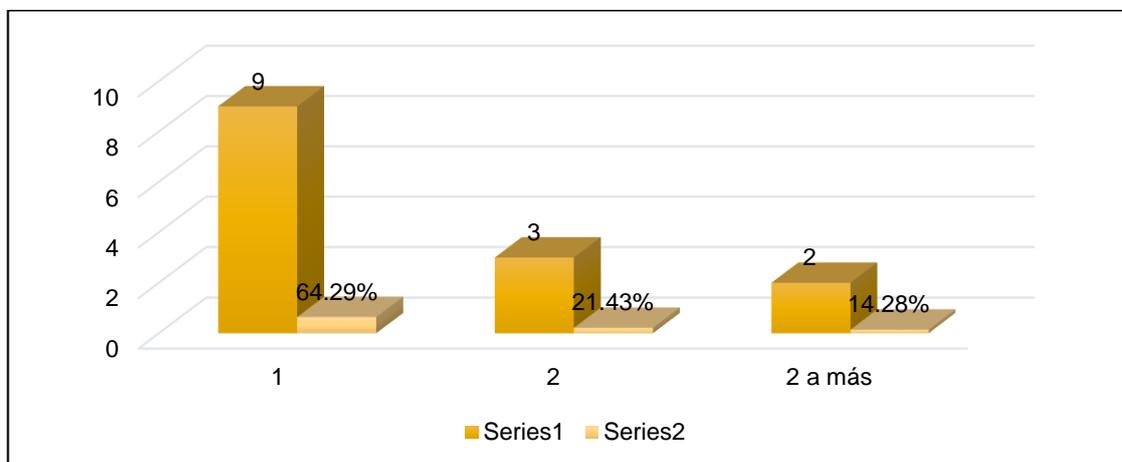
¿Cuántos locales de atención tiene usted?

| Respuesta | Cantidad | Porcentaje |
|--------------|-----------|----------------|
| 1 | 9 | 64.29% |
| 2 | 3 | 21.43% |
| 2 a más | 2 | 14.28% |
| Total | 14 | 100.00% |

Nota: Elaboración propia

Figura 9

¿Cuántos locales de atención tiene usted?



Nota: Elaboración propia

Interpretación: Se observa que de los 14 contribuyentes acogidos al NRUS, 9 de ellos que representa el 64.29% indican que cuentan solo con 1 local de establecimiento, 3 de ellos que representa el 21.43% indican que tienen 2 establecimientos de atención y por último 2 de ellos que representa el 14.28% indican que cuentan con más de 2 establecimientos de atención.

Pregunta N° 06

Tabla 6

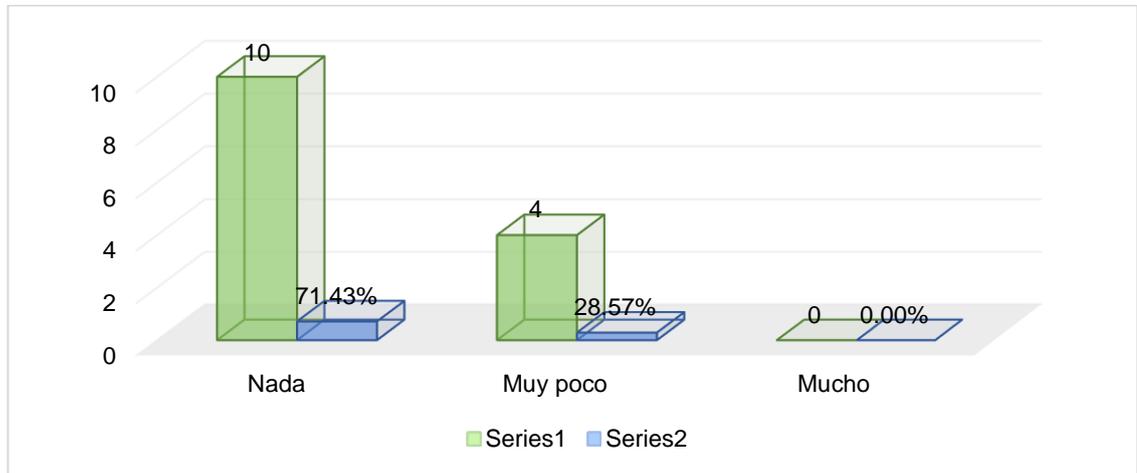
¿Conoce usted las ventajas y desventajas que brinda el NRUS?

| Respuesta | Cantidad | Porcentaje |
|--------------|-----------|----------------|
| Nada | 10 | 71.43% |
| Muy poco | 4 | 28.57% |
| Mucho | 0 | 0.00% |
| Total | 14 | 100.00% |

Nota: Elaboración propia

Figura 10

¿Conoce usted las ventajas y desventajas que brinda el NRUS?



Nota: Elaboración propia

Interpretación: Se muestra que de los 14 contribuyentes acogidos al NRUS, 10 de ellos que representa el 71.43% señalan que no conocen nada sobre las ventajas y desventajas que brinda el NRUS, mientras 4 de ellos que representa el 28.57% señalan que conocen muy poco las ventajas y desventajas del NRUS y 0 persona indica que no conoce mucho sobre las ventajas y desventajas del NRUS.

Pregunta N° 07

Tabla 7

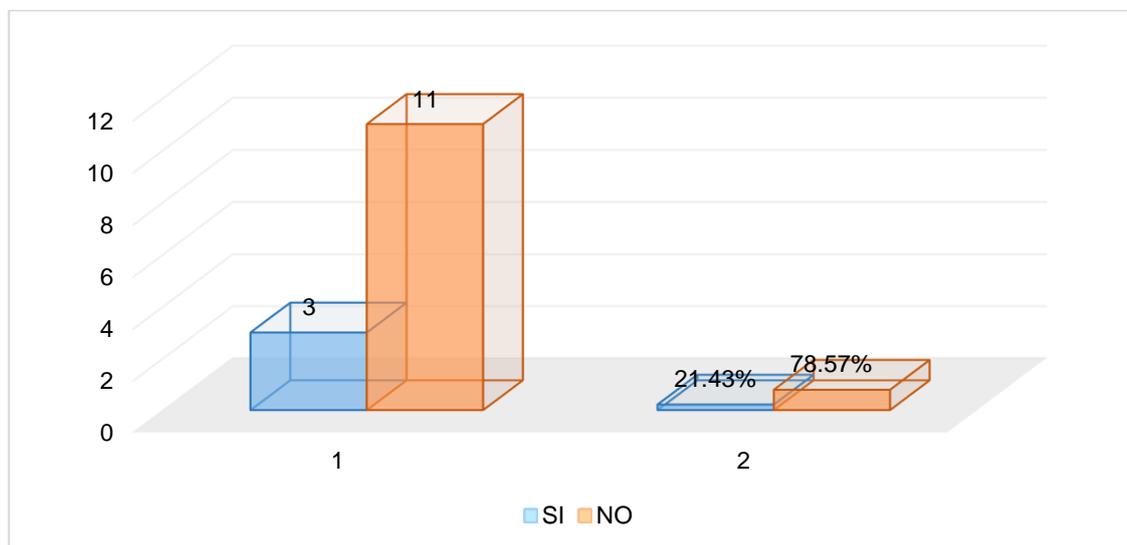
¿Conoce usted el significado de Cultura Tributaria?

| Respuesta | Cantidad | Porcentaje |
|--------------|-----------|----------------|
| SI | 3 | 21.43% |
| NO | 11 | 78.57% |
| Total | 14 | 100.00% |

Nota: Elaboración propia

Figura 11

¿Conoce usted el significado de Cultura Tributaria?



Nota: Elaboración propia

Interpretación: La figura muestra que de los 14 contribuyentes acogidos al NRUS, 11 de ellos que representa el 78.57% indican que no conocen el significado de cultura tributaria mientras 3 de ellos que representa el 21.43% si conocen el significado de cultura tributaria.

Pregunta N° 08

Tabla 8

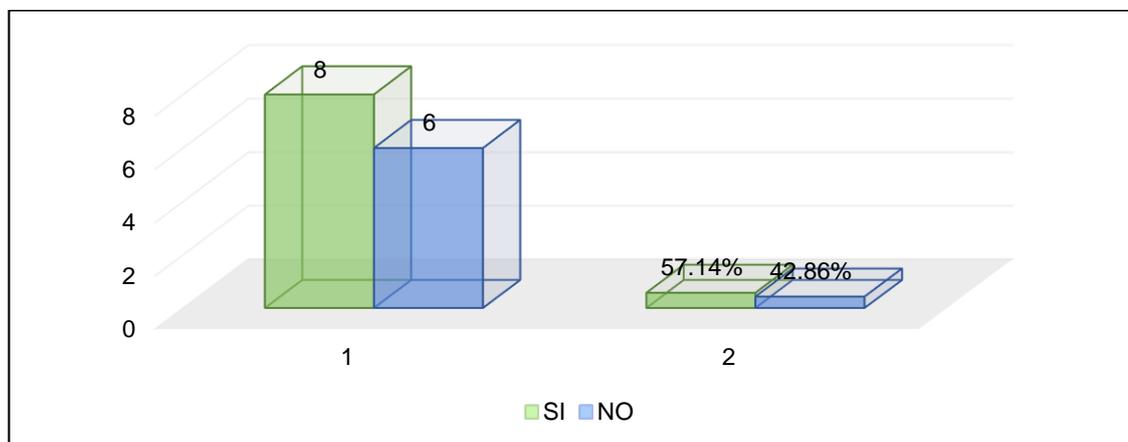
¿Promover charlas gratuitas sobre tributación, evitaría evadir pagar impuestos?

| Respuesta | Cantidad | Porcentaje |
|--------------|-----------|----------------|
| SI | 8 | 57.14% |
| NO | 6 | 42.86% |
| Total | 14 | 100.00% |

Nota: Elaboración propia

Figura 12

¿Promover charlas gratuitas sobre tributación, evitaría evadir pagar impuestos?



Nota: Elaboración propia

Interpretación: Se puede observar que de los 14 contribuyentes acogidos al NRUS, 8 de ellos que representa el 57.14% indican que el de promover charlas gratuitas sobre tributación si evitaría a la evasión de impuestos, mientras 6 de ellos que representa el 42.86% señalan que promover charlas gratuitas sobre tributación no ayuda a evitar la evasión tributaria.

Pregunta N° 09

Tabla 9

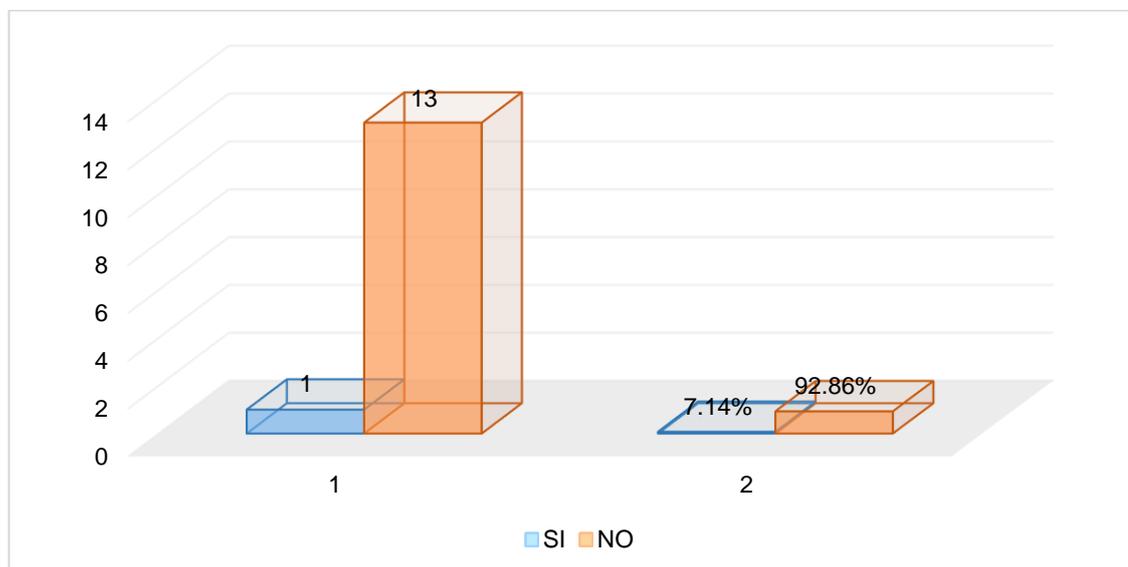
¿Estaría dispuesto a cambiarse de Régimen Tributario si se diera la oportunidad?

| Respuesta | Cantidad | Porcentaje |
|--------------|-----------|----------------|
| SI | 1 | 7.14% |
| NO | 13 | 92.86% |
| Total | 14 | 100.00% |

Nota: Elaboración propia

Figura 13

¿Estaría dispuesto a cambiarse de Régimen Tributario?



Nota: Elaboración propia

Interpretación: La figura muestra de los 14 contribuyentes acogidos al NRUS, 13 de ellos que representa el 92.86% indican que no están dispuestos a cambiarse de Régimen Tributario y solo 1 de ellos que representa el 7.14% señala que si estaría dispuesto a cambiarse de Régimen Tributario.

Pregunta N° 10

Tabla 10

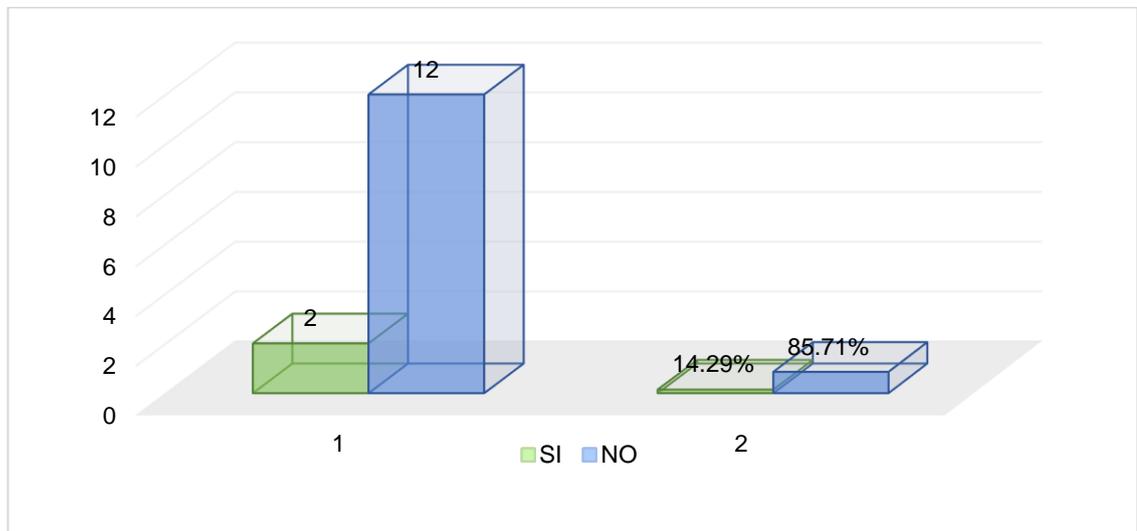
¿Conocen las sanciones y multas que genera la evasión tributaria?

| Respuesta | Cantidad | Porcentaje |
|--------------|-----------|----------------|
| SI | 2 | 14.29% |
| NO | 12 | 85.71% |
| Total | 14 | 100.00% |

Nota: Elaboración propia

Figura 14

¿Conocen las sanciones y multas que genera la evasión tributaria?



Nota: Elaboración propia

Interpretación: Se observa de los 14 contribuyentes acogidos al NRUS, 12 de ellos que representa el 85.71% indican que no conocen ni las sanciones ni multas que pueda generar la evasión tributaria y 2 de ellos que representa el 14.29% señalan que si conocen las multas y sanciones que pueda ocasionar la evasión tributaria.

CONCLUSIONES

1. Efectivamente el NRUS influye en la evasión tributaria, debido a que los contribuyentes ocultan sus ingresos reales con tal de permanecer dentro de este régimen tributario, aparentando tener solo ingresos menos de los S/ 8,000.00 en la mayoría de los casos solo registran ingresos y gastos inferiores a los S/ 5,000.00 con la finalidad de pagar solo S/ 20.00 mensuales.
2. La mayoría de los contribuyentes desconocen las ventajas y desventajas que ofrece el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), simplemente están informados sobre el monto que no deben superar en sus declaraciones que son los S/ 5,000.00 a S/ 8,000.00 mensuales y el pago del mismo.
3. La mayoría de los contribuyentes señalan que obtienen ingresos superiores a los S/ 8,000.00 sin embargo, se mantienen dentro del NRUS ello se debe de alguna manera u otro a que dichas personas se ingenian de varias formas para dejar de pagar total o parcialmente sus obligaciones tributarias, siendo una de las formas más comunes el no emitir comprobantes de pago, de esa manera los montos declarados no son reales. Asimismo, que realizan ventas en más de un local de establecimiento y generalmente son mayoristas.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que se debe de eliminar las categorías de pago de impuestos del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), y estableciendo solo un monto determinado a pagar o caso contrario solo exista la categoría del pago de S/ 50.00. De esta manera se reduciría la evasión tributaria por parte de los contribuyentes no teniendo dos opciones de pago a los cuáles se puedan adecuar cada uno de ellos.
2. Se debe de realizar charlas gratuitas a los contribuyentes respecto a las ventajas y desventajas que brinda este régimen tributario, dado que los que están acogidos a ello tienen una idea errada de que por pagar menos impuesto no quieren cambiarse de régimen, sin embargo; no saben que permanecer en este régimen no les deja crecer como empresa económicamente.
3. La SUNAT debe tener un mayor control y verificar aquellos contribuyentes que están acogidos en el NRUS, y de esta manera asignarle el Régimen Tributario que realmente les corresponde. Sin embargo, cabe mencionar que se debería hacer una previa evaluación de si realmente debería seguir existiendo el NRUS.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón Huillca, L. M. (2020). *La evasión tributaria y su relación con el régimen tributario del nuevo régimen único simplificado (NRUS) distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2018*. Obtenido de Repositorio UNAMAD: <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/757/004-3-11-052.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Andino. (2012). *La evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las empresas del régimen general del distrito de Tarapoto, año 2018*. Obtenido de Repositorio unsm: <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3650/CONT.%20RIOJA%20-%20Sharon%20Ram%C3%ADrez%20Ram%C3%ADrez%20%26%20Maryuri%20Mauriola%20Gonzales.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Podemos%20deducir%20que%20la%20evasi%C3%B3n,al%20Estado%20y%20a%2>
- Ávila Valenzuela, M. G. (s.f.). *Consecuencias de la Evasión Fiscal*. Obtenido de <https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF/article/view/52/51>
- Bembibre, C. (febrero de 2011). *Recaudación fiscal*. Obtenido de Definición ABC: <https://www.definicionabc.com/economia/recaudacion-fiscal.php>
- Cabrera Banda, O. L. (2017). *Régimen MYPE Tributario y su relación con la evasión de impuestos de las empresas de transporte de carga, en Santiago de Surco 2017*. Obtenido de Repositorio UCV: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15565/Cabrera_BOL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Camargo. (2005). *La evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las empresas del régimen general del distrito de Tarapoto, año 2018*. Obtenido de Repositorio UNSM: <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3650/CONT.%20RIOJA%20-%20Sharon%20Ram%C3%ADrez%20Ram%C3%ADrez%20%26%20Maryuri>

- [%20Mauriola%20Gonzales.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Podemos%20deducir%20que%20la%20evasi%C3%B3n,al%20Estado%20y%20a%20](https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaIII.pdf)
Código Tributario. (15 de marzo de 2007). *Infracciones y Sanciones*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaIII.pdf>
- Código Tributario. (s.f.). *La obligación Tributaria*. Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria: https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf
- Decreto Legislativo N° 937*. (18 de febrero de 2022). Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/rus.pdf>
- Decreto Legislativo N° 937. (18 de febrero de 2022). *Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/rus.pdf>
- García, J. L. (13 de junio de 2017). *Elevemos la cultura tributaria en el Perú*. Obtenido de Universidad de Ciencias y Humanidades: <https://www.uch.edu.pe/uch-noticias/p/elevemos-la-cultura-tributaria-en-el-peru#:~:text=La%20cultura%20tributaria%20es%20el,cumplimiento%20de%20sus%20obligaciones%20tributarias>.
- Ley Penal Tributaria. (2014). *La evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las empresas del régimen general del distrito de Tarapoto, año 2018*. Obtenido de Repositorio UNSM: <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3650/CONT.%20RIOJA%20-%20Sharon%20Ram%C3%ADrez%20Ram%C3%ADrez%20%26%20Maryuri%20Mauriola%20Gonzales.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Podemos%20deducir%20que%20la%20evasi%C3%B3n,al%20Estado%20y%20a%20>
- Ley Penal Tributaria. (11 de abril de 2022). *LP Pasión por el DERECHO*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/ley-penal-tributaria-decreto-legislativo-813-actualizada-2021/>
- Serrano. (2012). *La evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las empresas del régimen general del distrito de Tarapoto, año 2018*. Obtenido de Repositorio UNSM: <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3650/CONT.%20RIOJA%20-%20>

ANEXOS

CUESTIONARIO

CUESTIONARIO

Estimado (a), con la presente escala de opinión pretendemos obtener información de contribuyentes acogidos al Régimen Tributario del NRUS, dedicados a la comercialización de abarrotes en el Distrito de Lircay – Provincia Angaraes – Departamento de Huancavelica, para lo cual le solicito su colaboración, respondiendo a todas las preguntas.

Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso:

1. ¿Emiten comprobantes de pago por la compra que realiza cada cliente?

- a) SI
- b) NO

2. ¿Cuántos son sus ingresos mensuales por la venta de abarrotes?

- a) Menos de los S/ 5,000.00
- b) Menos o igual a los S/ 8,000.00
- c) Mayor a los S/ 8,000.00

3. ¿A partir de que monto emite comprobante de pago?

- a) S/ 50.00
- b) S/ 100.00
- c) S/ Más de S/ 100.00

4. ¿Qué tipo de ventas realiza usted?

- a) Ventas al por menor
- b) Ventas al por mayor
- c) Ventas al por menor y mayor

5. ¿Cuántos locales de atención tiene usted?

- a) 1
- b) 2
- c) 2 a más

6. ¿Conoce usted las ventajas y desventajas que brinda el NRUS?

- a) Nada
- b) Muy poco
- c) Mucho

7. ¿Conoce usted el significado de Cultura Tributaria?

- a) SI
- b) NO

8. ¿Promover charlas gratuitas sobre tributación, evitaría evadir pagar impuestos?

- a) SI
- b) NO

9. ¿Estaría dispuesto a cambiarse de Régimen Tributario?

- a) SI
- b) NO

10. ¿Conocen las sanciones y multas que genera la evasión tributaria?

- a) SI
- b) NO